

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de Julio de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno.

DIÓCESIS DE OSMA.

PARTIDO DE SORIA.

Rústicas.—Menor cuantía.

CLERO.

Cabildo Colegial de Soria.

Número 1 881 del inventario general y 883 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 43 pedazos de tierra, en los términos de Mazalvete y Ojuel, que lleva en renta Roque García, por la anual de 78 escudos 300 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al espediente y miden en junto 29 hectáreas, 11 áreas y 89 centiáreas superficiales, equivalentes á 45 fanegas y 10 celemines de marco Nacional. Se han fijado anuncios en dichos pueblos para la subasta de esta finca

que ha sido deslindada por el mismo colono, tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Moral-s en 1.678 escudos 300 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 1.761 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

Iglesia de Andaba.

Número 172 1.º del inventario general y 136 1.º del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 5 tierras, en término de Mazalvete, que lleva en renta Santos Vallejo, por la anual de 10 escudos 500 milésimas, los cuales son de linderos conocidos según la certificación pericial que corre unida al espediente y miden en junto 2 hectáreas y 12 áreas superficiales, equivalentes á 3 fanegas 3 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por D. Gregorio Estepa, tasada por el mismo perito de la Hacienda que la anterior en 112 escudos 900 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 236 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

Curato de Andaba.

Número 171 del inventario general y 135 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 18 tierras, en igual término que la anterior, que lleva en renta Gregorio Estepa, por la anual de 80 escudos, los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al espediente y miden en junto 11 hectáreas, 58 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 17 fanegas, 11

celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el colono, tasada por el mismo perito de la Hacienda que la anterior en 477 escudos y capitalizada por la espresada renta en 1.800 escudos, tipo para la subasta.

Religiosas de Santa Clara de Soria.

Número 340 1.º del inventario general y 989 1.º del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 53 tierras y casa en Candilichera y su término, que lleva en renta Vicente Llorente, por la anual de 27 escudos 500 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al espediente y miden en junto 28 hectáreas, 28 áreas y 14 centiáreas, equivalentes á 43 fanegas y 11 celemines. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por Francisco Llorente, capitalizada por la espresada renta en 618 escudos 750 milésimas y tasada por el mismo perito de la Hacienda que la anterior en 917 escudos 900 milésimas, tipo para la subasta.

Número 347 2.º del inventario general y 996 2.º del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 51 tierras, casa, huerto y 2 herreñales, en término de Mazalvete y Ojuel, de igual procedencia, que lleva en renta Marcos Hernandez por la anual de 60 escudos y 100 milésimas, las cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al espediente y miden en junto 33 hectáreas, 53 áreas y 31 centiáreas, equivalentes á 42 fanegas y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncios en dichos pueblos para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el arrendatario, tasada por el mismo perito que la anterior en 1.015 escudos 300 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 1352 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

Número 340 2.º del inventario general y 389 2.º del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 42 pedazos de tierra en términos de Candilichera y Ojuel, de igual procedencia que la anterior, que lleva en renta Ciriaco Matisca, por la anual de 13 escudos, los cuales son de linderos conocidos,

según la certificación pericial unida al espediente y miden en junto 15 hectáreas, 64 áreas y 72 centiáreas superficiales, equivalentes á 24 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncios en dichos pueblos para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico Francisco Llorente, capitalizada por la espresada renta en 337 escudos 500 milésimas y tasada por el mismo perito de la Hacienda que la anterior en 501 escudos 900 milésimas, tipo para la subasta.

Número 340 3.º del inventario general y 989 3.º del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 62 pedazos de tierra y casa en término de Candilichera y de igual procedencia que la anterior, que lleva en renta Braulio Rebollar por la anual de 28 escudos 200 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al espediente y miden en junto 27 hectáreas, 73 áreas y 46 centiáreas, equivalentes á 42 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 634 escudos 506 milésimas, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 846 escudos 600 milésimas, tipo para la subasta.

Número 340 4.º del inventario general y 989 4.º del de permutacion.—Una heredad compuesta de 39 tierras, 2 herreñales y casa, en igual término que la anterior, que lleva en renta Miguel Llorente por la anual de 25 escudos 100 milésimas, los cuales son de linderos conocidos según la certificación pericial que va unida al espediente, y miden en junto 15 hectáreas, 59 áreas y 13 centiáreas, equivalentes á 24 fanegas y un celemin de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 564 escudos 750 milésimas, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 605 escudos 600 milésimas tipo para la subasta.

Cabildo Colegial de Soria.

Número 89 del inventario general y 68 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 20 tierras, 2 herreñales y casa en igual término que

la anterior, que lleva en renta Eustaquio Llorente por la anual de 41 escudos 300 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 22 hectáreas, 16 áreas y 63 centiáreas, equivalentes á 34 fanegas y 5 celemines. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por Braulio Llorente, tasada por el mismo perito que la anterior en 765 escudos 100 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 929 escudos 250 milésimas tipo para la subasta.

Número 2724 del inventario general y 1372 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 43 tierras y 2 herreñales, de igual procedencia que la anterior, en término de Candilichera y en el de Ojuel, que lleva en renta Hermenegildo Llorente por la anual de 51 escudos 200 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente y miden en junto 33 hectáreas, 60 áreas y 62 centiáreas, equivalentes á 52 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 884 escudos 600 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 1.152, tipo para la subasta.

Número 90 del inventario general y 69 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 47 tierras, casa y 2 herreñales en igual término que la anterior y de la misma procedencia, que lleva en renta Juan Antonio Asensio por la anual de 42 escudos, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente, y miden en junto 32 hectáreas, 9 áreas y 81 centiáreas, equivalentes á 49 fanegas y 4 celemines de marco Nacional.

Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 915 escudos deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 1.018 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Número 92 del inventario general y 71 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 39 tierras en igual término y de la misma proceden-

cia que la anterior que lleva en renta Valentia de Marco por la anual de 39 escudos 400 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 31 hectáreas, 79 áreas y 17 centiáreas, equivalentes á 49 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 838 escudos 700 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 886 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Religiosas de la Concepcion de Soria.

Número 370 del inventario general y 1.018 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 32 tierras, casa y herreñal, en igual término que la anterior, que lleva en renta Vicente Muro por la anual de 53 escudos, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 16 hectáreas, 33 áreas y 51 centiáreas, equivalentes á 25 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de es esta finca que ha sido deslindada por el práctico Francisco Llorente, tasada por el mismo perito que la anterior y capitalizada por la espresada renta en 1.192 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Curato de Villaseca.

Número 45 del inventario general y 38 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 43 tierras y herreñal, en el mismo término que la anterior que lleva en renta Agustín Llorente, por la anual de 12 escudos 200 milésimas, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 22 hectáreas, 42 áreas y 10 centiáreas equivalentes á 34 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 274 escudos 500 milésimas, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 524 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, a quien se adjudicaran en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno; el primero a los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse a la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberan incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones sesustanciaran con los poseedores, citándose de eviccion a la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador a prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden a la provincia y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 30 de Mayo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas,—*Ramon Gil Rubio.*

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.